Certificación No.844

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **ZAMBRANO BAYONA NINA RUTH** identificado con cédula de ciudadanía No 37.316.023 de Ocaña. celebró Con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato **:** CO1.PCCNTR.7809178 de 2025

Objeto **:** prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la línea y red tecnológica de producción y transformación - tecnologías pecuarias en sus diferentes niveles y modalidades.

Plazo de ejecución **:** Del 25 de abril de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025.

Fecha de Inicio de Ejecución : 25 de abril de 2025.

Fecha de Terminación de Contrato **:** 23 de diciembre de 2025.

Valor **:** el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y seis millones setencientos noventa y seis mil ochenta y siete pesos m/cte. ($36.796.087).

Forma de Pago a) un primer pago correspondiente al mes de abril por la suma de un millon setenta y tres mil doscientos diecinueve pesos m/cte (1.073.219) b) siete (7) pagos iguales por un valor de cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos m/cte. ($4.599.510) cada uno; y c) un último pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de tres millones quinientos veinti seis mil doscientos noventa y un pesos m/cte. ($3.526.291).

Obligaciones Específicas del contrato Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño, desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral y la divulgación de las diferentes convocatorias del centro, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para la red objeto del contrato.

Contribuir en la formulación y aplicación de los planes de mejoramiento que resulten de la auditorías internas y externas aplicadas a la formación profesional integral.

Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular y proyecto formativo de los programas en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander.
Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de la red objeto del contrato.
Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad
defina.
Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional.
Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en formación. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. d) Cuando el instructor sea responsable de ficha de formación deberá al final de la etapa lectiva entregar definidas las modalidades de etapa productiva
para el registro.
Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo, cuando el centro lo requiera.
Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
Acompañar y realizar divulgación de las diferentes actividades planeadas desde bienestar al aprendiz.
Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación
Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado y/o el listado de materiales y equipos de los proyectos de investigación.
Utilizar la plataforma, Sofia Plus, Territorium LMS o la que designe la Entidad como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales.

Certificación No.844

Entregar de forma digital la programación mensual, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda.

Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Se sugiere que, en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.

Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional.

En caso de requerirse impartir formación virtual o a distancia debe tener la certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas".

Participar en las rutas de capacitación que le asigne el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, la cual será requisito para la respectiva liquidación.

La formación debe desarrollarse dentro de la programación asignada desde la coordinación académica y cualquier cambio debe estar sujeta a la autorización del supervisor del contrato.

se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el sena y mediante los cuales reporta toda su información, a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

cordialmente,

jose efren fajardo montaña
subdirector (e)
centro de formación para el desarrollo rural y minero
servicio nacional de aprendizaje sena
regional norte de santander

proyectó: kimberlyn l. mercedes hernandez
cargo : apoyo administrativo cedrum

revisó: samuel fernando páez flórez
cargo: abogado del centro cedrum

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Certificación No. 3309

SENA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

HACE CONSTAR

Que la señora, **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.316.023 DE OCAÑA** celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la ley 80 de 1993 (estatuto general de contratación de la administración pública), modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO: No. CO1.PCCNTR.4506578 DE 2023.

OBJETO: 54_9119_325 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN - TECNOLOGÍAS PECUARIAS en sus diferentes niveles y modalidades.

PLAZO: DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: 01 de febrero de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: 15 de diciembre de 2023.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses catorce (14) días.
VALOR MENSUAL: Tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos. ($ 3.167.250 ,00).
VALOR TOTAL: Treinta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos. ($ 33.256.125,00).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para la red objeto del contrato. 3. Contribuir en la formulación y aplicación de los planes de mejoramiento que resulten de la auditorías internas y externas aplicadas a la formación profesional integral. 4. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular y proyecto formativo de los programas en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander. 6. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 7. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de la red objeto del contrato. 8. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 9. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional. 10. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en formación. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. f) Cuando el instructor sea responsable de ficha de formación deberá al final de la etapa lectiva entregar definidas las modalidades de etapa productiva para el registro. 11. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 12. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 13. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo, cuando el centro lo requiera. 14. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 15. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 16. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 18. Acompañar y realizar divulgación de las

diferentes actividades planeadas desde bienestar al aprendiz. 19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 20. Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado y/o el listado de materiales y equipos de los proyectos de investigación. 21. Utilizar la plataforma Territorium LMS o la que designe la Entidad como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales. 22. Entregar de forma digital la programación mensual, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente. 23. Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda. 24. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 25. Se sugiere que, en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado. 26. Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con lo consignado en la plataforma SECOP II, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Jose Giovanny Vera Jurado
Fecha: 2023.11.07 15:00:18 -05'00'

JOSE GIOVANNY VERA JURADO
Subdirector (e)
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Regional Norte de Santander

Proyectó: Ana Victoria Flórez León
Cargo: Aprendiz Apoyo Administrativo - Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS -FUNDECERP- IDENTIFICADA CON NIT 900.276.156-1, CERTIFIFCA QUE

La profesional **NINA RUTH ZAMBRANO** identificada con número de cédula de ciudadanía N° 37.316.023, estuvo vinculada por medio de **Contrato de Prestación de Servicios N° 167-2023-A1-CO-EL-001** con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS FUNDECERP-** en la ejecución del **contrato como Operador Nacional No. 167-2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del desarrollo del Proyecto Apoyo Alianzas Productivas -PAAP-,** desempeñando el rol de Experta Líder para la Regional Caribe I y Orinoquia desde el 09 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2024.

El *objeto contractual desarrollado* se enmarcó en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTO LIDER DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ALIANZAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN EN LAS FASES I, II Y III DEL PROYECTO EN LA REGIONAL CARIBE I Y ORINOQUIA.

Cumpliendo las siguientes *obligaciones específicas*:

1. Desempeñar sus funciones en cuanto a la experticia que se desempeña.
2. Coordinar junto con el Coordinador de Monitoreo los comités de monitoreo mensuales.
3. Realizar reunión semanal de seguimiento a los monitores y equipo base junto con el coordinador de monitoreo de la regional, verificando su avance en cuanto al monitoreo y la documentación cargada en el Drive de monitoreo.
4. Atender los requerimientos de los CR del EIP.
5. Atender los requerimientos de la CG.
6. Consolidar junto con el Coordinador de monitoreo los informes mensuales de gestión.
7. Realizar Seguimiento, Verificación y Control en tiempo real a las diferentes acciones realizadas y/o suscritos entre el MADR y las Entidades Territoriales u operadores locales.
8. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los compromisos dentro de los presupuestos de inversión previstos originalmente.
9. Presentar en la bitácora el Cronograma Actualizado de actividades y la Programación de Ejecución Semanal, Quincenal y Mensual para ser Verificado y Aprobado por el Ministerio.

10. Apoyar a FUNDEDCER en el seguimiento y presentación de un informe mensual a cerca de la ejecución de cada uno de los proyectos de acuerdo a su naturaleza.
11. Las demás asignadas por el Representante Legal y establecidas por la Ley.

Dado en Valledupar, Cesar a los quince (15) día del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024) y se expide con el objetivo de sustentar el cierre del respectivo contrato.



JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO
C.C. 77.152.036 de Agustín Codazzi (Cesar)
Representan legal FUNDECERP

FUNDECERP
Fundación para el desarrollo de la región y el país

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS -FUNDECERP- IDENTIFICADA CON NIT 900.276.156-1, CERTIFIFCA QUE

La profesional Nina Ruth Zambrano Bayona identificada con número de cédula de ciudadanía N° 37316023, estuvo vinculada por medio de **Contrato de Prestación de Servicios N° 167-2023-AO-ET-001** con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS FUNDECERP-** en la ejecución del **contrato como Operador Nacional No. 167-2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del desarrollo del Proyecto Apoyo Alianzas Productivas -PAAP-,** desempeñando el rol de Experta Técnica Ambiental para las Regiones Orinoquia y Amazonia desde el 12 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del 2023.

El objeto contractual desempeñado fue: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTO TECNICOAMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ALIANZAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN EN LAS FASES I, II Y III DEL PROYECTO.**

Las actividades a desarrollar en su contrato fueron las siguientes:

- ✓ Realizar con Enfoque de Responsabilidad Integral al director general en el ámbito Técnico, Ambiental a las diferentes acciones realizadas por el MADR en el marco de contrato de alianzas con las Entidades Territoriales u operadores locales.
- ✓ Realizar seguimiento, Verificación, Control en tiempo real a las diferentes acciones realizadas y/o suscritos entre el MADR y las Entidades Territoriales u operadores locales.
- ✓ Apoyar a FUNDEDCER en la implementación de planes de mejora cuando haya lugar, con base en el manual operativo vigente del MADR.
- ✓ Emitir Informes Técnicos, administrativos y Ambientales sobre la Ejecución de Proyectos en la cual se incluya, entre otros aspectos, su recomendación frente a la pertinencia de las solicitudes de ajustes, cuando haya lugar.
- ✓ Realizar, Verificar, a través de un seguimiento activo los objetos contractuales, compromisos y metas contraídos por FUNDEDCER Y las diferentes acciones realizadas y/o suscritos entre el MADR y las Entidades Territoriales u operadores locales.
- ✓ Asegurar en cuanto al control y seguimiento que ejecuta FUNDEDCER sobre las OL, que los Bienes entregados en el Marco de Ejecución de los Contrato en relación a los Suministros estén acorde a todos y cada uno de los Lineamientos incoados en las Obligaciones Contractuales de los operadores a efectos de dar cumplimiento al Procedimiento establecido en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

- ✓ Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los compromisos dentro de los presupuestos de inversión previstos originalmente.
- ✓ Estudiar y Emitir Conceptos Técnicos en cuanto al cumplimiento de la normatividad Vigente y los Requerimientos de la Autoridad Competente contenido en los contratos en el ámbito ambiental.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales, insumo, maquinaria o personal empleado por los ejecutores de los Proyectos, a partir de las especificaciones Técnicas dadas.
- ✓ Presentar en la bitácora el Cronograma Actualizado de actividades y la Programación de Ejecución Semanal, Quincenal y Mensual para ser Verificado y Aprobado por el Ministerio.
- ✓ Velar porque la ejecución de los contratos no se interrumpa injustificadamente.
- ✓ Apoyar a FUNDEDCER en el seguimiento y presentación de un informe mensual a cerca de la ejecución de las actividades del COMPONENTE AMBIENTAL de cada uno de los proyectos de acuerdo a su naturaleza.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, los compromisos y obligaciones derivados de las licencias ambientales, permisos ambientales, estudios y diferentes actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto.
- ✓ Realizar seguimiento detallado del plan de manejo ambiental de acuerdo con las responsabilidades establecidas por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto.
- ✓ Las demás establecidas por la Ley.

FUNDECERP

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (2) día del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y se expide con el objetivo de sustentar el cierre del respectivo contrato.



JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO
C.C. 77.152.036 de Agustín Codazzi (Cesar)
Representan legal FUNDECERP

"Impulsamos el Desarrollo Rural"
www.fundecerp.org
Email: fundacionfundecerp@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR LOCAL N° 302640-01 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPROCOCOA NIT.830.053.630-9 Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPROCOCOA**, y por la otra, **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **37.316.023**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** , quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos decidido realizar acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Operador Local No. **302640-01**, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

SEGUNDO. Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre "asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz". Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por la cual se adopta el manual

operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura", establece la metodología y operación del mismo.

TERCERO. Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto." Mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: "(…) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (…).", en adelante el "Encargo Fiduciario".

QUINTO. Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

> *"(…) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. (…)*
>
> *Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (…).*

SEXTO.Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de **09** de **diciembre de 2021**, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado "**ASOPROCOCOA**", en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

> *"(…)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA. (…)"*

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y con concordancia con el Manual Operativo del PAAP, los Patrimonios Autónomos son constituidos, en su calidad de fideicomitentes por las Asociaciones de Productores en Fiduagraria S.A., y en consecuencia esta última es la vocera y administradora de los mismos.

OCTAVO. Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera del mismo debe "Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO".

NOVENO. Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, "(…) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (…)."

DÉCIMO. Que la Fiduciaria debe a su vez "Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo" el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser "un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, Secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión".

UNDÉCIMO. Que de acuerdo el Manual Operativo PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS en adelante (PAAP), (i) el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta No. **02** de fecha **14 de enero de 2022**, y, (ii) la Fiduciaria recibió de parte del Operador Regional (OR) **CORPOAGRO**, y la Asociación **ASOPROCOCOA** el contrato para la celebración (formato SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA O SERVICIO PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS), del presente contrato con **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DUODÉCIMO. Que se constató que con la contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del subproyecto "**APOYO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PLÀTANO**

TECNIFICADO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES ASOCIADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER". de la Alianza y cuenta con documento de Solicitud de Elaboración de Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DECIMOTERCERO. Que EL PROVEEDOR, no se encontraba incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DECIMOCUARTO. Que EL PROVEEDOR, manifestó que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **contrato** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMOQUINTO. EL PROVEEDOR manifiesto que no se encontraba incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente ORDEN. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá la ORDEN previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL PROVEEDOR de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

DECIMOSEXTO. Que sin perjuicio de la información que EL PROVEEDOR conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, operativas, logísticas, sociales, económicas, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

DECIMOSÉPTIMO. Que, por lo anterior las partes celebraron el **Contrato de Prestación de Servicios Operador Local** No. **302640-01** de fecha **24 de marzo de 2022**, el cual tiene por objeto:

> *"EL CONTRATISTA se compromete a realizar el acompañamiento y supervisión profesional, así como de la logística del proyecto de Alianza Productivas denominado "APOYO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PLÀTANO TECNIFICADO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES ASOCIADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", en favor de las familias beneficiarias del mismo y de conformidad con lo señalado en el Plan Operativo Anual y en el estudio de pre - inversión.*"

DECIMOCTAVO. Que, las partes acordaron de acuerdo la clausula II PLAZO, la duración del Contrato de Prestación de Servicios, así:

"(…) *El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 08 de diciembre de 2022 lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. …*)"

DECIMONOVENO. Que, las partes acordaron de acuerdo con el capítulo 3 denominado " DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO", el valor de al Contrato de Prestación de Servicios Operador Local, en **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($42.800.000)**

VIGÉSIMO. Que, el estado actual de las garantías es el siguiente:

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA		
POLIZA NUMERO	400-47-994000084036		
AMPAROS	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**	**VALOR**
Cumplimiento	24/03/2022	08/04/2023	$8.560.000
Calidad del Servicio	24/03/2022	08/04/2023	$8.560.000

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, mediante Acta No. **13** de fecha **28 de febrero 2023**, la Supervisión y el Comité Directivo de la Alianza, solicitan la liquidación del contrato con ocasión al vencimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con acta No. **13** de fecha **28 de febrero 2023**, el acta de acuerdo donde se establecen los términos para la liquidación del contrato de prestación de servicios del operador local No. **302640-01** del **24 de marzo de 2022** y la comunicación de fecha **27 de febrero de 2023**, el supervisor declara que el PROVEEDOR se encuentra a paz y salvo en todo concepto por las obligaciones contraídas, hasta la fecha de la liquidación del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, con ocasión al desarrollo de la Orden de Servicio, el estado financiero es el siguiente:

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO	$42.800.000
Valor Total Causado y Pagado	$17.120.000
Saldo final a favor del PROVEEDOR	$0
Saldo a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASOPROCOCOA RUBRO PRESUPUESTAL: 08-01 ACOMPAÑAMIENTO OPERADOR LOCAL	$25.680.000

VIGÉSIMO CUARTO. Que de acuerdo con los documentos aportados por el PROVEEDOR se acredita que no tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de Ley para suscribir el presente documento.

Que, con fundamento en las anteriores Consideraciones, Las Partes acuerdan suscribir la presente acta de liquidación al Contrato de Prestación de Servicios No **302640-01** de **24 de marzo de 2022**, que se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR LOCAL N°. **302640-01** SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO **ASOPROCOCOA** NIT.830.053.630 Y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, siendo así que se extinguen las obligaciones surgidas entre las partes y emanadas de este.

CLÁUSULA SEGUNDO: DECLARAR LIQUIDADADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR LOCAL N°. **302640-01** SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO **ASOPROCOCOA** NIT.830.053.630 Y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Con la firma de este documento las partes nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originadas en la Orden de Servicios objeto de liquidación, por lo que renunciamos a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja del cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO o de su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por si misma sin necesidad de requerimiento previo alguno.

CLÁUSULA CUARTA. - TRANSACCIÓN: Aceptar que el contenido de la presente acta de terminación anticipada produce efectos de transacción sobre todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local que se liquida, por lo cual tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y ss. Del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL** en dos (2) ejemplares originales con destino a la Fiduciaria y al Proveedor, en la ciudad de Bogotá, D.C., el **17 de marzo** de 2023.

Por la Fiduciaria,	**Por el Contratista,**
MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPROCOCOA**	Nina Ruth Zambrano B. **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** **C.C. 37.316.023**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL N° 302840-05 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR NIT.830.053.630-9 Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.

Entre los suscritos a saber:

MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR, CONTRATANTE.**

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37.316.023, quien en adelante y para los efectos de esta acta de liquidación se denominara **CONTRATISTA.**

Quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos decidido realizar acta de liquidación del contrato de Prestación de Servicios de Operador Local, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

SEGUNDO. Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre "asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz". Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura", establece la metodología y operación del mismo.

TERCERO. Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto." Mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: "(…) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (…).", en adelante el "Encargo Fiduciario".

QUINTO. Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

> *"(…) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. (…)*
>
> *Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (…).*

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de **fecha 10 de diciembre de 2024**, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **"ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR"**, en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

> *"(…)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los*

> *COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA. (…)"*

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y con concordancia con el Manual Operativo del PAAP, los Patrimonios Autónomos son constituidos, en su calidad de fideicomitentes por las Asociaciones de Productores en Fiduagraria S.A., y en consecuencia esta última es la vocera y administradora de los mismos.

OCTAVO. Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera del mismo debe "Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO".

NOVENO. Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, "(…) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (…)."

DÉCIMO. Que la Fiduciaria debe a su vez "Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo" el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser "un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión".

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo el Manual Operativo PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS en adelante (PAAP), (i) el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta No. **14** de fecha **28 de febrero de 2023**, y, (ii) la Fiduciaria recibió de parte del coordinador regional (EIP) **SANDRA TRUJILLO**, y **ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR**

la orden para la celebración (formato SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA O SERVICIO PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS), del presente contrato con **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos del mencionado Manual.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se constató que con la contratación se encontraba contenida en el Plan de Inversión del subproyecto de la Alianza y cuenta con documento de Solicitud de Elaboración de Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el mencionado Manual.

DÉCIMO TERCERO. Que EL CONTRATISTA, no se encontraba incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DÉCIMO CUARTO. Que EL CONTRATISTA, manifestó que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMO QUINTO. Que, por lo anterior las partes celebraron el contrato No. 302840-05 de fecha **30 de marzo de 2023**, el cual tiene por objeto:

> *"EL CONTRATISTA se compromete a realizar el acompañamiento y supervisión profesional, así como de la logística del proyecto de Alianza Productivas denominado "ALIANZA PRODUCTIVA PARA FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL CULTIVO DE AGUACATE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE CACHIRA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FERTIRRIGACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER AÑO 2021", en favor de la ASOCIACION DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA, NORTE DE SANTANDER "ASOAGUACANOR" del municipio de Cáchira .."*

DÉCIMO SEXTO. Que, las partes acordaron de acuerdo con el numeral 02 plazo del capítulo quinto denominado "5. CONDICIONES", la duración del contrato así:

> *"(...)El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. (...)"*

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, las partes acordaron de acuerdo con el numeral 3 denominado "VALOR", el valor del contrato en **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.980.000)**.

ÉCIMO OCTAVO. Que, el estado actual de las garantías es el siguiente:

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA		
POLIZA NUMERO	400-45-994000023443 ANEXO 2		
AMPAROS	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**	**VALOR**
Cumplimiento	30/03/2023	15/04/2024	2.996.000
Calidad del Servicio	30/03/2023	15/04/2024	2.996.000

DÉCIMO NOVENO. Que, mediante adenda al Acta No. **23** de fecha **1 de noviembre de 2023**, la Supervisión y el Comité Directivo de la Alianza, solicitan la liquidación del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contractual

UNDÉCIMO. Que, de acuerdo con el acta de acuerdo donde se establecen los términos para la liquidación del contrato y la comunicación de fecha **27 de febrero de 2024**, el supervisor declara que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en todo concepto por las obligaciones contraídas, hasta la fecha de la liquidación del contrato.

UNDÉCIMO PRIMERO. Que, con ocasión al desarrollo del CONTRATO, el estado financiero es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	14.980.000
Valor Total Causado y Pagado AL CONTRATO	14.980.000
Saldo final a favor del CONTRATISTA	0
Saldo a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR RUBRO PRESUPUESTAL: 08-01	0

UNDÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con los documentos aportados por el CONTRATISTA se acredita que no tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de Ley para suscribir el presente documento.

Que, con fundamento en las anteriores Consideraciones, Las Partes acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, que se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado el contrato de prestación de servicios de operador local No. **302840-05** suscrito entre la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria s.a., vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso **ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR** nit. 830.053.630-9 y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, siendo así que se extinguen las obligaciones surgidas entre las partes y emanadas de este.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL N° 302840-05 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR NIT.830.053.630-9 Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.

CLÁUSULA SEGUNDO: Declarar liquidado el contrato de prestación de servicios de operador de operador local No. **302840-05** suscrito entre la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria s.a., vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso **ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR** nit.830.053.630-9 y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.**

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Con la firma de este documento las partes nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originadas en el contrato objeto de liquidación, por lo que renunciamos a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja del cumplimiento del contrato o de su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por si misma sin necesidad de requerimiento previo alguno.

CLÁUSULA CUARTA. - TRANSACCIÓN: Aceptar que el contenido de la presente acta produce efectos de transacción sobre todos los derechos y obligaciones derivados del contrato que se liquida, por lo cual tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y ss. Del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el **29 de abril de 2024**.

Por la Fiduciaria,	**Por el Contratista,**
MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN DE AGUACATEROS DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER – ASOAGUACANOR**,	Nina Ruth Zambrano B. **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** **C.C. 37.316.023**

Certificación No. **1983**

MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

HACE CONSTAR

Que la señora**, NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.316.023 DE OCAÑA,** celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la ley 80 de 1993 (estatuto general de contratación de la administración pública), modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.3769776/2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN LA RED DE CONOCIMIENTO PECUARIA EN EL ÁREA PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES Y MAYORES, EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.

PLAZO: 05 DE JULIO DE 2022 HASTA 17 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: 05 de julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 17 de diciembre de 2022
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) meses y trece (13) días
VALOR MENSUAL: Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos ($3.997.500,00)
VALOR TOTAL: Veintiún millones setecientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos ($21.719.750,00)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: • Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales.• Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el red objeto del contrato.• Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.• Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular y proyecto formativo de los programas en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander.• Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.• Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del red objeto del contrato.• Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.• Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional.• Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en formación. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. f) Cuando el instructor sea responsable de ficha de formación deberá al final de la etapa lectiva entregar definidas las modalidades de etapa productiva para el registro. • Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.• Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.• Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo, cuando el centro lo requiera.• Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.• Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.• Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.• Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y

una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.• Acompañar y realizar divulgación de las diferentes actividades planeadas desde bienestar al aprendiz.• Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.• Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado y/o el listado de materiales y equipos de los proyectos de investigación.• Utilizar la plataforma Territorium LMS o la que designe la Entidad como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales.• Entregar de forma digital la programación mensual, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente.• Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda.• Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST• Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo.• Apoyar los procesos de la estrategia SENNOVA (Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA) en el centro CEDRUM, en la eventualidad en que le sea asignado, o participe a través del nodo o a voto propio en la gestión, formulación y desarrollo de los proyectos SENNOVA, correspondiente a las líneas de investigación definidas por el centro.• Realizar empalmes y levantar acta cuando se deban entregar y recibir formaciones, cuando por necesidades del servicio se deba mover un instructor a otra formación.• Entregar los productos definidos del proyecto de investigación en los tiempos establecidos y realizar la respectiva retroalimentación con el sector productivo.• Atender oportunamente los requerimientos realizados por el líder SENNOVA y/o por el centro. •Participar responsablemente en los eventos de divulgación local, regional, nacional o internacional con ponencias pertinentes a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA y líneas de investigación SENNOVA CEDRUM. • Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con lo consignado en la plataforma secop II, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente:

SERGIO ALONSO JÁCOME JACOME
Subdirector (E)
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Regional Norte de Santander

Proyectó: Judith Montañez Judith Montañez
Cargo: Aprendiz Apoyo Subdirección- Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL N° 396504-01 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA NIT.830.053.630-9 Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA** , y por la otra, **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **37.316.023**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** , quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos decidido realizar acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de Operador Local No. **396504-01**, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

SEGUNDO. Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre “asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz”. Adicionalmente, la resolución

049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura", establece la metodología y operación del mismo.

TERCERO. Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto." Mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: "(…) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (…).", en adelante el "Encargo Fiduciario".

QUINTO. Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

> *"(…) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. (…)*
>
> *Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (…).*

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de **13** de **enero de 2022**, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA**", en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

> *"(…)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA. (…)"*

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y con concordancia con el Manual Operativo del PAAP, los Patrimonios Autónomos son constituidos, en su calidad de fideicomitentes por las Asociaciones de Productores en Fiduagraria S.A., y en consecuencia esta última es la vocera y administradora de los mismos.

OCTAVO. Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera del mismo debe "Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO".

NOVENO. Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, "(…) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (…)."

DÉCIMO. Que la Fiduciaria debe a su vez "Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo" el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser "un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, Secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión".

UNDÉCIMO. Que de acuerdo el Manual Operativo PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS en adelante (PAAP), (i) el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta No. **02** de fecha **14 de abril de 2021**, y, (ii) la Fiduciaria recibió de parte del representante legal del Operador Local (OL) **CORPOAGRO**, y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA** la orden para la celebración (formato SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA O SERVICIO PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS), del presente contrato con **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DUODÉCIMO. Que se constató que con la contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del subproyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE FRIJOL**

ROSADO ZARAGOZA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN, EN BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS "ASOVIPLAYA" DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN NORTE DE SANTANDER". de la Alianza y cuenta con documento de Solicitud de Elaboración de Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DECIMOTERCERO. Que EL CONTRATISTA, no se encontraba incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DECIMOCUARTO. Que EL CONTRATISTA, manifestó que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMOQUINTO. EL CONTRATISTA manifiesto que no se encontraba incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

DECIMOSEXTO. Que sin perjuicio de la información que EL CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, operativas, logísticas, sociales, económicas, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

DECIMOSÉPTIMO. Que, por lo anterior las partes celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL** No. **396504-01** de fecha **24 de mayo de 2021**, el cual tiene por objeto:

> *"EL CONTRATISTA se compromete a realizar el acompañamiento y supervisión profesional, así como de la logística del proyecto de Alianza Productivas denominado ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE FRIJOL ROSADO ZARAGOZA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN , EN BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS "ASOVIPLAYA" DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN NORTE DE SANTANDER, en favor de la Asociación de Mujeres Victimas "ASOVIPLAYA"."*

DECIMOCTAVO. Que, las partes acordaron de acuerdo con la Cláusula Segunda denominada "2) PLAZO", la duración del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local, así:

> "(…) *El plazo de ejecución del contrato será hasta 13 de enero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (…)*"

DECIMONOVENO. Que, las partes acordaron de acuerdo con la Cláusula Sexta denominada "6) VALOR", el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local, en **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.000)**.

VIGÉSIMO. Que de acuerdo con el acta de CDA No 10 de fecha de 07 de enero de 2022 se realizó la prórroga automática del contrato de prestación de servicios de operador local hasta el 13 de enero de 2023.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el estado actual de las garantías es el siguiente:

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
POLIZA NUMERO	400-47-994000077130 ANEXO 01		
AMPAROS	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**	**VALOR**
Cumplimiento	24/05/2021	14/05/2023	$8.560.000
Calidad del Servicio	24/05/2021	14/05/2023	$8.560.000

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante **Adenda** al Acta No. **20** de fecha **18 de abril de 2023**, la Supervisión y el Comité Directivo de la Alianza, solicitan la liquidación del contrato con ocasión a al cumplimiento del plazo.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de acuerdo con acta No. **Adenda** al Acta No. **20** de fecha **18 de abril de 2023**, el acta de acuerdo donde se establecen los términos para la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local No. **396504-01** del **24 de mayo de 2021** y la comunicación de fecha **21 de marzo de 2023**, el supervisor declara que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en todo concepto por las obligaciones contraídas, hasta la fecha de la liquidación del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, con ocasión al desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local, el estado financiero es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL	$42.800.000
Valor Total Causado y Pagado	$42.800.000
Saldo final a favor del CONTRATISTA	$0
Saldo a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA RUBRO PRESUPUESTAL: 08-01 ACOMPAÑAMIENTO OPERADOR LOCAL	$0

VIGÉSIMO QUINTO. Que de acuerdo con los documentos aportados por el CONTRATISTA se acredita que no tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de Ley para suscribir el presente documento.

Que, con fundamento en las anteriores Consideraciones, Las Partes acuerdan suscribir la presente acta de liquidación al Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local No. **396504-01** del **24 de mayo de 2021**, que se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DAR POR TERMINADO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL N°. **396504-01** SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO **FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA** NIT.830.053.630-9 Y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, siendo así que se extinguen las obligaciones surgidas entre las partes y emanadas de este.

CLÁUSULA SEGUNDO: DECLARAR LIQUIDADADO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL N°. **396504-01** SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO **FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA** NIT.830.053.630-9 Y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.**

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Con la firma de este documento las partes nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local objeto de liquidación, por lo que renunciamos a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja del cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL o de su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por si misma sin necesidad de requerimiento previo alguno.

CLÁUSULA CUARTA. - TRANSACCIÓN: Aceptar que el contenido de la presente acta de terminación produce efectos de transacción sobre todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Operador Local que se liquida, por lo cual tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y ss. Del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL** en dos (2) ejemplares originales con destino a la Fiduciaria y al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., el **10 de mayo de 2023**.

Por la Fiduciaria,	**Por el Contratista,**
MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN – ASOVIPLAYA**	Nina Ruth Zambrano B. **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** **C.C. 37.316.023**

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

HACE CONSTAR

Que la señora **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** identificada con cédula de ciudadanía No **37.316.023** de Ocaña, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato: Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2164453/2021**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL ÁREA DE PECUARIA - PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES

Plazo: 29 de enero de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución: 29 de enero de 2021
Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2021
Término de Ejecución: DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
Valor: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($41.340.000,00)

Obligaciones Específicas del: • Orientar formación profesional integral en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, de acuerdo con la programación asignada por la coordinación académica del centro CEDRUM. • Formular proyectos formativos de las fichas asignadas en los tiempos requeridos según el procedimiento de la FPI. • Ingresar el proyecto formativo al aplicativo siguiendo las especificaciones del procedimiento. • Crear la ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la misma. • Evaluar los resultados de aprendizaje correspondientes a los programas a que hubiere lugar dentro de la formación PFI (operario, auxiliar, técnica, tecnología, especialización) incluyendo la inducción. • Realizar y presentar a la coordinación académica, la planeación pedagógica con base en las actividades formuladas en el proyecto productivo. • Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado. • Elaborar de acuerdo con los formatos establecidos en el aplicativo compromiso y directrices emitidas por el

centro las Guías de aprendizaje y los instrumentos de evaluación correspondientes al desarrollo curricular de la formación. • Verificar y/o emitir los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje básico y transversal en el aplicativo Sofia Plus y comunicar oportunamente estas novedades a la coordinación académica. • Utilizar la plataforma Territorium LMS como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales. • Reportar la información correspondiente al desarrollo de la formación como: Juicios evaluativos, novedades oportunamente (inasistencias, deserción,

retiro voluntario, traslado y aplazamiento) todo ellos en los formatos pertinentes. • Comunicar a la coordinación académica las necesidades de comité de seguimiento y evaluación de la ficha que corresponda. • Cumplir las horas directas de la programación asignada por la coordinación académica en tiempo y lugar, según el objeto contractual. • Entregar de forma digital la programación mensual máximo el ultimo día hábil de cada mes, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente. • Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda (los primeros cinco días de cada mes). • Entregar oportunamente el acta de inducción en forma digital en el archivo que la coordinación académica disponga. • Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo con su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral 240201056" ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO NORMATIVO", y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual. • Organizar, liderar y asistir a las validaciones de los proyectos formativos según la programación de la coordinación académica, de igual forma hacer entrega oportuna del acta correspondiente a finalización etapa lectiva. • Apoyar a los aprendices en la selección de alguna de las alternativas de etapa productiva, según lo establecido en el reglamento del aprendiz. • Orientar a los aprendices en la formulación de los proyectos productivos. • Prestar servicios con idoneidad. • Hacer buen uso de los bienes, equipos, materiales y herramientas a utilizar en la ejecución de la formación profesional integral. • Orientar a los aprendices en la actualización de los datos personales en los diferentes aplicativos de la entidad. • Participar activamente en las actividades de los equipos de desarrollo curricular, actividades de los nodos según corresponda y los designados por el centro. • Desarrollar las actividades formativas dando total cumplimiento a lo establecido por el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol. • Seguir las recomendaciones realizadas por el equipo pedagógico de centro o de la coordinación académica en los tiempos establecidos en pro de la mejora continua. •Apoyar los procesos de la estrategia SENNOVA (Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA) en el centro CEDRUM, en la eventualidad en que le sea asignado, o participe a través del nodo o a voto propio. De la siguiente manera (mediante el acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de ciencia y tecnología e innovación en instructores, aprendices y semilleros de formación profesional integral) •Gestionar, formular y desarrollar los proyectos SENNOVA, correspondiente a las líneas de investigación definidas por el centro. •Presentar mensualmente los informes técnicos y/o administrativos solicitados por el

centro de o los proyectos de SENNOVA a cargo. •Entregar los productos definidos del proyecto de investigación en los tiempos establecidos y realizar la respectiva retroalimentación con el sector productivo. •Hacer uso adecuado de los equipos, materiales, laboratorios y herramienta a utilizar en la ejecución de los proyectos de investigación en curso. •Asumir el rol de líder de los aprendices que conforman el grupo de semilleros de investigación dentro y fuera del centro de formación. •Entregar oportunamente la información técnica correspondiente para los procesos de compra de materiales y equipos requeridos por el proyecto de investigación. •Atender oportunamente los requerimientos realizados por el líder SENNOVA y/o por el centro. •Participar responsablemente en los eventos de divulgación local, regional, nacional o internacional con ponencias pertinentes a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA y líneas de investigación SENNOVA CEDRUM. •Para el desarrollo de los proyectos de investigación, la coordinación académica autorizará hasta máximo 40 horas directas dedicadas a los proyectos en curso. • Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de ejecución del Sena y aplicación de las TIC (manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente el correo electrónico institucional, revisarlos periódicamente, contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la regional los eventos y actividades a realizar que requieran divulgación).• En la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.• Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST • De más actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en los archivos físicosdel SENA, a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

JOHNEDER MELGAREJO CASTAÑEDA
Subdirector (E)
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero
Regional Norte de Santander

Proyectó: Alexa Fernanda Pérez Ávila
Cargo: Apoyo Subdirección- Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero.

Certificación No. **0252**

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

HACE CONSTAR

Que la señora **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía N**°. 37.316.023,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** identificado con **NIT 899.999.034-1**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.1324484 del 30 de enero de 2020

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Plazo: 30 de enero de 2020 al 16 de diciembre de 2020

Fecha de Inicio de Ejecución: 30 de enero de 2020

fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2020

Término de Ejecución: DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS

Obligaciones específicas del contrato: • Orientar formación profesional integral en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, de acuerdo a la programación asignada por la coordinación académica del centro CEDRUM. • Formular proyectos formativos de las fichas asignadas en los tiempos requeridos según el procedimiento de la FPI. • Ingresar el proyecto formativo al aplicativo siguiendo las especificaciones del procedimiento. • Crear la ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la misma. • Evaluar los resultados de aprendizaje correspondientes a los programas a que hubiere lugar dentro de la formación PFI (operario, auxiliar, técnica, tecnología, especialización) incluyendo la inducción. • Realizar y presentar a la coordinación académica, la planeación pedagógica con base en las actividades formuladas en el proyecto productivo. • Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado.• Elaborar de acuerdo a los formatos establecidos en el aplicativo compromiso y directrices emitidas por el centro las Guías de aprendizaje y los instrumentos de evaluación correspondientes al desarrollo curricular de la formación. • Verificar y/o calificar la evaluación de los resultados de aprendizaje básico y transversal en el aplicativo SofiaPlus y comunicar oportunamente estas novedades a la coordinación académica. • Utilizar la plataforma Blackboard como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales. • Reportar la información correspondiente al desarrollo de la formación como: Juicios evaluativos, inasistencias, oportunamente, todo ellos en los formatos pertinentes. • Comunicar a la coordinación académica las necesidades de comité de seguimiento y evaluación de la ficha que corresponda. • Cumplir las horas directas de la programación asignada por la coordinación académica en tiempo y lugar, según el objeto contractual. • Entregar de forma digital la programación mensual hasta el día diez (10) de cada mes, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente. • Entregar

mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda (los primeros cinco días de cada mes). • Entregar oportunamente el acta de inducción en forma digital en el archivo que la coordinación académica disponga. • Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral 240201056"ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO NORMATIVO", y además de aplicar en el proceso de certificación en una norma técnica del área objeto del contrato y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual.• Organizar, liderar y asistir a las validaciones de los proyectos formativos según la programación de la coordinación académica, de igual forma hacer entrega oportuna de la información correspondiente a finalización etapa lectiva. • Apoyar a los aprendices en la selección de alguna de las alternativas de etapa productiva, según lo establecido en el reglamento del aprendiz. • Orientar a los aprendices en la formulación de los proyectos productivos. • Prestar servicios con idoneidad. • Hacer buen uso de los bienes, equipos, materiales y herramientas a utilizar en la ejecución de la formación profesional integral. • Orientar a los aprendices en la actualización de los datos personales en los diferentes aplicativos de la entidad. • Participar activamente en las actividades de los equipos de desarrollo curricular, actividades de los nodos según corresponda y los designados por el centro. • Desarrollar las actividades formativas dando total cumplimiento a lo establecido por el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral del Sistema Integrado de Gestión. • Seguir las recomendaciones realizadas por el equipo pedagógico de centro o de la coordinación académica en los tiempos establecidos en pro de la mejora continua. •Apoyar los procesos de la estrategia SENNOVA (Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA) en el centro CEDRUM, en la eventualidad en que le sea asignado, o participe a través del nodo o a voto propio. De la siguiente manera (mediante el acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de ciencia y tecnología e innovación en instructores, aprendices y semilleros de formación profesional integral) •Gestionar, formular y desarrollar los proyectos SENNOVA, correspondiente a las líneas de investigación definidas por el centro. •Presentar mensualmente los informes técnico y/o administrativos solicitados por el centro de o los proyectos de SENNOVA a cargo. •Entregar los productos definidos del proyecto de investigación en los tiempos establecidos y realizar la respectiva retroalimentación con el sector productivo. •Hacer uso adecuado de los equipos, materiales, laboratorios y herramienta a utilizar en la ejecución de los proyectos de investigación en curso. •Asumir el rol de líder de los aprendices que conforman el grupo de semilleros de investigación dentro y fuera del centro de formación. Apoyar y divulgar el proceso de la oferta y portafolio del centro •Entregar oportunamente la información técnica correspondiente para los procesos de compra de materiales y equipos requeridos por el proyecto de investigación. •Atender oportunamente los requerimientos realizados por el líder SENNOVA y/o por el centro. •Participar responsablemente en los eventos de divulgación local, regional, nacional o internacional con ponencias pertinentes a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA y líneas de investigación SENNOVA CEDRUM. •Para el desarrollo de los proyectos de investigación, la coordinación académica autorizará hasta máximo 80 horas directas dedicadas a los proyectos en curso. • Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de ejecución del Sena y aplicación de las TIC´s (manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente el correo electrónico institucional, revisarlos periódicamente, contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la regional los eventos y actividades a realizar que requieran divulgación). • en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el

contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado. • en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en los archivos físicos del SENA, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,

Cristal Barrera C.

Dennis Cristal Barrera Cotamo
Subdirectora Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM

Proyecto: Yessica Machado Roa Yessica Machado Roa Firmado digitalmente por Yessica Machado Roa Fecha: 2020.12.09 12:24:12 -05'00'
Cargo: Apoyo a la Subdirección -Centro De Formación Para el Desarrollo Rural y Minero

0252 NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA_

Informe de auditoría final 2020-12-09

Fecha de creación:	2020-12-09
Por:	YESSICA CAROLINA MACHADO ROA (ycmachado@sena.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA_ANIzJjGo8TilBKk6M2W4WVsDpC5IyQS

Historial de “0252 NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA_”

YESSICA CAROLINA MACHADO ROA (ycmachado@sena.edu.co) ha creado el documento.
2020-12-09 - 17:17:00 GMT- Dirección IP: 179.33.51.132.

Yessica Machado Roa (ycmachado@sena.edu.co) ha firmado previamente el documento digitalmente.
2020-12-09 - 17:24:12 GMT- Dirección IP: 179.33.51.132.

El documento se ha enviado por correo electrónico a DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO (dbarrera@sena.edu.co) para su firma.
2020-12-09 - 17:26:00 GMT

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO (dbarrera@sena.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-12-09 - 20:57:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.40.189.

Acuerdo completado.
2020-12-09 - 20:57:33 GMT

Certificación No. **0256**

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **37316023**, Celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER** identificado con **NIT 899.999.034-1**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** 218 del 02 de febrero de 2019
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
Plazo: 02 de febrero de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019.
Fecha de Inicio de Ejecución: 02 de febrero de 2019.
Fecha de Terminación de Contrato: 21 de diciembre de 2019.
Término de Ejecución: DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS.
Obligaciones Específicas del Contrato: • Orientar formación profesional integral en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, de acuerdo a la programación asignada por la coordinación académica del centro CEDRUM. • Formular proyectos formativos de las fichas asignadas en los tiempos requeridos según el procedimiento de la FPI. • Ingresar el proyecto formativo al aplicativo siguiendo las especificaciones del procedimiento. • Crear la ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la misma. • Evaluar los resultados de aprendizaje correspondientes a los programas a que hubiere lugar dentro de la formación PFI (operario, auxiliar, técnica, tecnología, especialización) incluyendo la inducción. • Realizar y presentar a la coordinación académica, la planeación pedagógica con base en las actividades formuladas en el proyecto productivo. • Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado.• Elaborar de acuerdo a los formatos establecidos en el aplicativo compromiso y directrices emitidas por el centro las Guías de aprendizaje y los instrumentos de evaluación correspondientes al desarrollo curricular de la formación. • Verificar y/o calificar la evaluación de los resultados de aprendizaje básico y transversal en el aplicativo SofiaPlus y comunicar oportunamente estas novedades a la coordinación académica. • Utilizar la plataforma Blackboard como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales. • Reportar la información correspondiente al desarrollo de la formación como: Juicios evaluativos, inasistencias, oportunamente, todo ellos en los formatos pertinentes. • Comunicar a la coordinación académica las necesidades de comité de seguimiento y evaluación de la ficha que corresponda. • Cumplir las horas directas de la programación asignada por la coordinación académica en tiempo y lugar, según el objeto contractual. • Entregar de forma digital la programación mensual hasta el día diez (10) de cada mes, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente. • Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda (los primeros cinco días de cada mes). •

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER33968

Entregar oportunamente el acta de inducción en forma digital en el archivo que la coordinación académica disponga. • Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo a su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral 240201056"ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO NORMATIVO", y además de aplicar en el proceso de certificación en una norma técnica del área objeto del contrato y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual.• Organizar, liderar y asistir a las validaciones de los proyectos formativos según la programación de la coordinación académica, de igual forma hacer entrega oportuna de la información correspondiente a finalización etapa lectiva. • Apoyar a los aprendices en la selección de alguna de las alternativas de etapa productiva, según lo establecido en el reglamento del aprendiz. • Orientar a los aprendices en la formulación de los proyectos productivos. • Prestar servicios con idoneidad. • Hacer buen uso de los bienes, equipos, materiales y herramientas a utilizar en la ejecución de la formación profesional integral. • Orientar a los aprendices en la actualización de los datos personales en los diferentes aplicativos de la entidad. • Participar activamente en las actividades de los equipos de desarrollo curricular, actividades de los nodos según corresponda y los designados por el centro. • Desarrollar las actividades formativas dando total cumplimiento a lo establecido por el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral del Sistema Integrado de Gestión. • Seguir las recomendaciones realizadas por el equipo pedagógico de centro o de la coordinación académica en los tiempos establecidos en pro de la mejora continua. •Apoyar los procesos de la estrategia SENNOVA (Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA) en el centro CEDRUM, en la eventualidad en que le sea asignado, o participe a través del nodo o a voto propio. De la siguiente manera (mediante el acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de ciencia y tecnología e innovación en instructores, aprendices y semilleros de formación profesional integral) •Gestionar, formular y desarrollar los proyectos SENNOVA, correspondiente a las líneas de investigación definidas por el centro. •Presentar mensualmente los informes técnico y/o administrativos solicitados por el centro de o los proyectos de SENNOVA a cargo. •Entregar los productos definidos del proyecto de investigación en los tiempos establecidos y realizar la respectiva retroalimentación con el sector productivo. •Hacer uso adecuado de los equipos, materiales, laboratorios y herramienta a utilizar en la ejecución de los proyectos de investigación en curso. •Asumir el rol de líder de los aprendices que conforman el grupo de semilleros de investigación dentro y fuera del centro de formación. •Entregar oportunamente la información técnica correspondiente para los procesos de compra de materiales y equipos requeridos por el proyecto de investigación. •Atender oportunamente los requerimientos realizados por el líder SENNOVA y/o por el centro. •Participar responsablemente en los eventos de divulgación local, regional, nacional o internacional con ponencias pertinentes a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA y líneas de investigación SENNOVA CEDRUM. •Para el desarrollo de los proyectos de investigación, la coordinación académica autorizará hasta máximo 80 horas directas dedicadas a los proyectos en curso. • Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de ejecución del Sena y aplicación de las TIC´s (manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente el correo electrónico institucional, revisarlos periódicamente, contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la regional los eventos y actividades a realizar que requieran divulgación).

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER33968

Certificación No. **0256**

Se expide a solicitud del(a) interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los archivos físicos del SENA, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019.

Cristal Barrera C

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Subdirectora del Centro De Formación Para El Desarrollo Rural Y Minero

Proyectó: Mario Gustavo Diaz Buitrago
Cargo: Asesor Profesional-Centro de Formación para el desarrollo Rural y Minero CEDRUM.

FORMATO MODELO DE OFERTA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

San José de Cúcuta, 08/10/2018

Doctora
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Subdirectora CEDRUM
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
SAN JOSE DE CUCUTA

Asunto: **Presentación oferta de servicios personales**

De manera atenta le comunico que mi contrato N°. 315 está por terminar, y teniendo en cuanta, en mi consideración, hay muchas obligaciones por cumplir por parte del centro con respecto al objeto contractual que desarrollo en la actualidad, por lo tanto, me permito presentar a su consideración la adición a la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PROYECTOS , EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Valor y forma de pago: El valor total del contracto es TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($37.512.206,00), suma que será pagada por el SENA en mensualidades vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.572.591,00), y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad.

Valor de la adición: es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($238.173,00), por un tiempo de DOS (02) DIAS.
Valor total del contrato: es de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.750.379,00).

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la gravedad de juramento manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada con sus respectivos soportes para el futuro proceso de contratación, son auténticos y corresponden a mi experiencia laboral y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos.

Atentamente,

Nina Ruth Zambrano B

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
C. de C. No. 37.316.023 de OCAÑA
Celular: 3184390163
Dirección: CALLE 4 N° 23-73
Correo: ninazam@hotmail.com.

549119101-

San José de Cúcuta, 08/10/2018

Doctora
Dennis Cristal Barrera Cotamo
Subdirectora CEDRUM
SENA - Regional Norte de Santander
Ciudad

Asunto: Justificación de Adición en tiempo y valor

Apreciada Dra. Dennis Cristal.

Por medio del presente escrito, y en calidad de supervisor de la Orden de Prestación de Servicios No. 315 de fecha 29/01/2018, me permito solicitar la Adición y prórroga de la OPS, para continuar desarrollando el objeto contractual, en tal sentido, sugiero autorizar el trámite correspondiente.

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración de la Adición del contrato de prestación de servicios personales.

LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ
COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor Ctto. N°. 315 de 2018.

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA

Entre los suscritos, **DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO**, domiciliado (a) en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.399.753 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. No. 0036 del 29 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 0069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.316.023 de OCAÑA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **315 de 2018**, con **SIIF 17418**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 21/01/2018, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PROYECTOS , EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 29/01/2018. **3** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($37.512.206,00). **4.** Que LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 08/10/2018, solicita y recomienda Adición y Prórroga del contrato hasta el 15/12/2018 y adicionarlo en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($238.173,00)**, indicando lo siguiente: *Con el fin de dar cumplimiento a las metas asignada al Centro por la Dirección General, se requiere adicionar y prorrogar al contrato en comento, atendiendo las necesidades de formación profesional de la coordinación de programa especiales, formación complementaria en el área PROYECTOS, impartiendo formación profesional, en los cursos asignado.* **5.** Que para amparar la presente Adición y Prórroga, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 DEL 05/01/2018, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 315 de 2018**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA, las partes** convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **315 de 2018** hasta el 15/12/2018, con DOS (02) DIAS sin exceder de la vigencia de 2018, tiempo requerido para continuar desarrollando el objeto contractual e impartiendo formación profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar en tiempo el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 315 de 2018**, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($238.173,00)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato incluyendo la adición suma TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.750.379,00), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato quedará así DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.750.379,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.572.591,00), y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **218 DEL 05/01/2018**, **CODIGO 911910-C-3603-1300-1-0-1021600**, expedido por expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA

Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos y a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San José de Cúcuta, 12 OCT. 2018

POR EL SENA

Cristal Barrera C.

Dennis Cristal Barrera Cotamo
C. de C. 60.399.753 de Cúcuta
Subdirectora de CEDRUM

Vo.bo. LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ
Cargo: COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor del Contrato

Elaboró: Leidy Rocio Morantes Estupiñan
Cargo: Apoyo contratación - CEDRUM

Reviso: Mario Gustavo Díaz Buitrago.
Cargo: Abogado - *CEDRUM*

EL (LA) CONTRATISTA

Nina Ruth Zambrano B.

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
C.C No. 37316023

SECCIÓN PRESUPUESTO
SENA
NORTE DE SANTANDER
18 OCT. 2018
Registro Pptal No. 17418

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHaccamach	ASTRID CELENNY CAMACHO PENARANDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-054-911910	CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-18-4:19 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 218 de fecha 2018-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17418	**Fecha Registro:**	2018-01-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-054-911910 CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - NORTE DE SANTANDER		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	37.512.205,00	**Valor Total Operaciones:**	238.173,00	**Valor Actual:**	37.750.378,00	**Saldo x Obligar:**	8.931.477,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	37316023	**Razon Social:**	NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	226070055919	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	60399753	**Nombre:**	DENNIS BARRERA COTAMO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION AL SECTRO AGROPECUARIO - NTE DE SANTADER

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	315	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2018-10-18

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
911910 CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO REG NORTE DE SANTANDER	C-3603-1300-1-0-1021600 CONTRATACION DE INSTRUCTORES	Nación	10	CSF	2018-10-18	37.512.205,00	238.173,00		
					Total:	37.512.205,00	238.173,00	37.750.378,00	8.931.477,00

Objeto:	CTO.315 DE 2018, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL AREA PROYECTOS, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-054-911910	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO-NORTE DE SANTANDER	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-12-31	37.750.378,00	8.931.477,00	NINGUNO

Sergio Alfonso Ramirez Figueroa
Coordinador Grupo De Apoyo
Administrativo Mixto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ASM No. 021/2018

Entre los suscritos, a saber **EMIRO CAÑIZARES PLATA** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.278.291 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 002/12 del cuatro (4) de Abril de 2012, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del cuatro (4) de Abril de 2012, facultado para celebrar contratos por el artículo 24 Literal A de los Estatutos y autorizado para firmar el presente contrato mediante el Acuerdo ASM No. 003/2017 del veintinueve (29) de diciembre de 2017 expedido por la Junta Administradora de la Asociación de Municipios, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, de una parte y por otra **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.316.023 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1510 de 2013; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** tiene como objeto "*Liderar los procesos de desarrollo de la Subregión del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar mediante la gestión e implementación de proyectos y procesos, prestación de servicios colectivos, articulación de las políticas públicas de todo orden; logrando una mayor competitividad en capacidad, eficiencia y eficacia administrativa de los municipios asociados, con el fin de promover el desarrollo y la integración regional en el territorio de sus asociados, a través de la ejecución de proyectos de inversión, prestación conjunta de servicios públicos y sociales y el ejercicio asociado de funciones administrativas y financieras*". **2)** El Ministerio de Agricultura apoyo los proyectos denominados **"ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE FRIJOL ZARAGOZA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN FORMAL, EN BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN ASOPROAE DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN" y "ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PANELEROS DE SARDINATA "ASOCAPASAR", A TRAVES DE LA IMPEMENTACION TECNIFICADA DEL CULTIVO DE CAÑA Y PRODUCCION DE PANELA PARA SU COMERCIALIZACION, EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA EN NORTE DE SANTANDER"** respectivamente, según la convocatoria realizada por el Programa Alianzas Productivas, para lo cual se firmó los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito entre el Fideicomiso, "ALIANZA FIDUCIARIA. – ASOCIACION DE PRODUCTORES ALTO DE BUEY Y LA ESMERALDA "ASOPROAE" y ALIANZA FIDUCIARIA.- ASOCIACION DE CAÑICULTORES PANELEROS DE SARDINATA "ASOCAPASAR" respectivamente. **3)** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** no cuenta dentro de su planta de personal con suficiente personal técnico y administrativo que desarrolle los proyectos denominados **"ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE FRIJOL ZARAGOZA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN FORMAL, EN BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN ASOPROAE DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN" y "ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PANELEROS DE SARDINATA "ASOCAPASAR", A TRAVES DE LA IMPEMENTACION TECNIFICADA DEL CULTIVO DE CAÑA Y PRODUCCION DE PANELA PARA SU COMERCIALIZACION, EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA EN NORTE DE SANTANDER", 4)** Que el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y

Contratación Pública contempla en el artículo 81 los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales....."*. **5)** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** para el cumplimiento de la alianza en mención, estableció la necesidad de contar con varios perfiles de personal Profesional y Técnico vinculados mediante la modalidad de Prestación de Servicios, dentro de los cuales se cuenta la contratación de varios Profesionales con experiencia en la coordinación de proyectos de alianzas productivas. **6)** Que la **CONTRATISTA** presentó propuesta, la cual es aceptada por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** y hace parte integral del presente contrato. **7)** Que encontrándose la **CONTRATISTA** facultada para ser contratada y de acuerdo a lo contenido en el Estudio Previo y la Propuesta presentada, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** suscribió constancia de idoneidad y/o experiencia. **8)** Que con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Apoyar a la Asociación de Municipios como Organización Gestora Acompañante (OGA) en la Coordinación de los proyectos de alianzas productivas denominados **ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE FRIJOL ZARAGOZA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN FORMAL, EN BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN "ASOPROAE" DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN y ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PANELEROS DE SARDINATA "ASOCAPASAR", A TRAVES DE LA IMPEMENTACION TECNIFICADA DEL CULTIVO DE CAÑA Y PRODUCCION DE PANELA PARA SU COMERCIALIZACION, EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA EN NORTE DE SANTANDER,** respectivamente, en el marco de los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría No. 369506-1 y 372223-01 suscritos entre la Alianza Fiduciaria y la Asociación de Municipios. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA se compromete a: A) Hacer seguimiento al Plan Operativo de la Alianza elaborado en desarrollo de los estudios de preinversión. B) Acompañar a la Organización de Productores en las negociaciones, estructuración y firma de los contratos y/o convenios de comercialización con el Socio Comercial. C) Coordinar la Finalización de los planes de implementación de los planes técnico-productivo, social y ambiental propuestos en los estudios de preinversión. D) Acompañar y orientar a la Organización de Productores en las instancias orgánicas propias y en los procesos internos de decisión. E) Coordinar la prestación adecuada de la asistencia técnica a los pequeños productores de la alianza. F) Programar con anticipación los requerimientos de pagos y contrataciones con cargo a los recursos de inversión depositados en la Fiduciaria. G) Presentar a la OGR informes periódicos sobre el avance en las actividades y metas en los formatos establecidos por el monitoreo para este fin, con base en el Plan Operativo de la alianza, y facilitar la logística de la OGR en su actividad de monitoreo. H) Gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza. I) Citar al Comité Directivo de la Alianza y ejercer su Secretaría Técnica, mientras el responsable de la ejecución de la Alianza asume esa tarea. J) Permitir la evaluación de su gestión por parte del Comité Directivo de la Alianza. K) Gestionar y coordinar los recursos necesarios para asegurar una adecuada y oportuna implementación del POA. L) Colaborar en el proceso de implementación de la contabilidad de la Alianza. M) Elaborar y presentar un informe periódico de actividades en los formatos definidos en el Manual Operativo al Comité Directivo de la Alianza y enviar el documento a la OGR, junto con el acta del Comité Directivo que discutió el informe. N) Dar cumplimiento a las fechas mensuales límite de recibo de solicitudes de pagos establecidas por la Fiduciaria. Ñ) Mantener el archivo de la alianza ordenado, disponible y al día para las revisiones que fuesen necesarias por parte del EIP y la OGR, así como los diferentes órganos de control. O) Las demás que sean

necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Todas estas labores por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($31.845.000,00) M/CTE,** por concepto de honorarios. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato por la Alianza ASOPROAE 6 pagos mensuales, de los cuales los primeros 5 pagos por la suma de $1.650.000,00 y el último por la suma de $495.000,00 M/cte correspondiente a 9 días y por la Alianza ASOCAPASAR 11 pagos mensuales por la suma de $2.100.000,00 M/cte, pagos vencidos existiendo el recurso, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y certificación de haberse recibido a satisfacción el servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad y a los desembolsos hechos por la Fiducia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, siempre y cuando exista el recurso Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y/O TERMINO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el plazo de **CINCO (5) MESES Y NUEVE (9) DIAS POR LA ALIANZA ASOPROAE (LA PLAYA) Y ONCE (11) MESES POR LA ALIANZA ASOCASAPAR (SARDINATA),** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el Director, el Supervisor designado por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 201800021 del 2/01/2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA,** además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. **7.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. **8.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad. **10.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la logística para el desarrollo del objeto contratado en sus instalaciones. **2.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **3.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CLÁUSULA NOVENA.-INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.-RÉGIMEN**

DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 dela Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.-CADUCIDAD**: **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN**: **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Profesional Administrativo, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:**1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por

el CONTRATISTA. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.**10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-GARANTÍA:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a favor de la Asociación de Municipios la garantía que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán presentarse a favor de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 34 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-DOMICILIO.**-Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Para constancia se firma en Ocaña, Norte de Santander, el dos (2) de enero de 2018.

Nina Ruth Zambrano B.

EMIRO CAÑIZARES PLATA
DIRECTOR EJECUTIVO

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Dalgie E. Torrado Rizo (Prof. Administrativo y Financiero)

Revisó y Aprobó: Jairo M. Sánchez Osorio (Asesor Jurídico)

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 330 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA

Entre los suscritos, **DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO**, domiciliado (a) en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.399.753 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. No. 0036 del 29 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.316.023 de OCAÑA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **330 de 2017**, con **SIIF 16817**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 31/01/2017, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.*. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02/02/2017. **3.***El contratista Aplicara al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICOS Y NORMATIVOS" y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de efectiva inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual correspondiente al mes de noviembre de 2017.* **4.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($18.267.618,00). **5.** Que PEDRO ANTONIO LOPEZ DIAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21/06/2017, solicita y recomienda Adición y Prórroga del contrato hasta el 09/08/2017 y adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.468.535,00)**, indicando lo siguiente: de *Con el fin de dar cumplimiento a las metas asignada al Centro por la Dirección General, se requiere adicionar el contrato en mención, con el fin de atender necesidades de formación profesional del programa de titulada en el área PROYECTOS AGROPECUARIOS, impartiendo formación profesional, en los siguientes cursos:*

PROGRAMA		PROGRAMA DE FORMACIÓN	MUNICIPIO
FORMACIÓN TITULADA	TO - TN - AUX. - OPE	ORIENTAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DPTO
	COM	FORMACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA	

6. Que para amparar la presente Adición y Prórroga, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317 DEL 11/01/2017, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **7.** Que el ordenador del gasto Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 330 de 2017**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA, las partes** convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **330 de 2017** hasta el 09/08/2017, con una UN (01) MES, **sin exceder de la vigencia de 2017, tiempo requerido para continuar desarrollando el objeto contractual e impartiendo formación profesional. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar en tiempo el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 330 de 2017**, en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.468.535,00), CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato incluyendo la adición suma VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.736.153,00), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así:

28/6/2017

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 330 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA

"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato quedará así SEIS (06) MESES Y OCHO (08) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.736.153,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.468.535,00), y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **317 DEL 11/01/2017**, **CODIGO 911910-C-3603-1300-1-0-1021600-16**, expedido por expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos y a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San José de Cúcuta, 27 JUN. 2017

POR EL SENA

Cristal Barrera C.

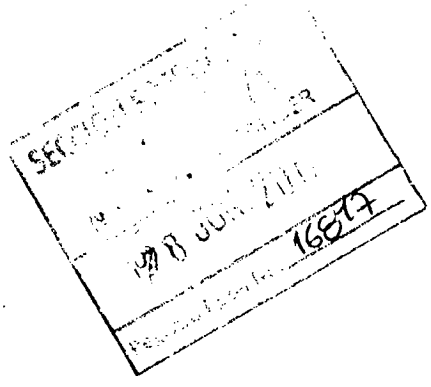
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
C. de C. 60.399.753 de Cúcuta
Subdirectora de CEDRUM

Vo.bo. PEDRO ANTONIO LOPEZ DIAZ
Cargo: COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

Nina Ruth Zambrano B.

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
C. de C. No. 37.316.023 de OCAÑA



Proyectó: Leidy Rocio Morantes.
Cargo: Apoyo Administrativo, Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero.

Revisó: Sergio Alirio Matamoros Suarez.
Cargo: Abogado contratista, Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE GRUPO CONSULTOR G&F S.A.S Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA.
No.-ATER de 2015

Entre los suscritos a saber: **GEYLER FABIOLA GUTIERREZ OMAÑA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **C.C 1.094.249.234** de Pamplona, obrando en calidad de representante legal del **GRUPO CONSULTOR G&F S.A.S. NIT 900465047-5** que para todos los efectos se denominara **EL CONTRATANTE** y **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 37.319.025 de Ocaña, por la otra parte y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, y elementos de trabajo, prestará sus servicios como empresaria, en la implementación del **PIAT** de los municipios de Convención, El Carmen, Hacarí, Teorama y San Calixto, Norte de Santander. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente **CONTRATO** es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** suma que el **GRUPO CONSULTOR G&F S.AS.** se compromete a cancelar en cuatro (4) pagos vencidos a el **CONTRATISTA**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** mensuales, por honorarios y **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000)** mensuales por gastos de desplazamiento, previo informe mensual de actividades, mediante la satisfacción por el Coordinador General y la acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. AFILIACION DE LA CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003, decreto 2800 de 2003, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para con se efectúen los pagos por parte del **GRUPO CONSULTOR G&F S.A.S. TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el contratista: **1.** Adelantar con diligencia y profesionalismo el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato. **2.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del presente contrato **3.** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud **4.** Cumplir con los pagos en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 50 de la ley 789 de 2002 5.** Entregar informes en los tiempos que establezca la empresa y asistentes en los plazos determinados **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales siguiendo directrices **7.** Elaborar documentos técnicos solicitados **8.** Elaborar material didáctico dirigido a las familias y organizaciones pertenecientes su fortalecimiento tecnológico, organizacional y social **9.** Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones, sirtan de acción comunal y cerritos en verificación social asistentes en coordinación con los técnicos agroforestales con el fin de

	GRUPO CONSULTOR G&F S.A.S NIT: 900465047-5 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO: GFDPG- 001 Versión: 001 Fecha: 05/09/2013 Página 2 DE 4

generar competencias técnicas y directivas de las organizaciones **10.** Asistir en la planificación de acciones concertadas con las comunidades y organizaciones productivas **11.** Realizar el seguimiento respectivo a los productos y herramientas que se entreguen a las familias. **12.** Orientar a los productores en temas relacionados a sus encadenamientos productivos como riego, fertilización, manejo del cultivo, labores de pos-cosecha y comercialización **13.** Servir de enlace de comunicación entre las familias beneficiarias del programa de contención **14.** Mantener relaciones técnicas con las instituciones y personas que participan o se interrelacionan en la ejecución de actividades en su área de trabajo y de manera especial con la institucionalidad según orientaciones de la coordinación y dirección ejecutiva **15.** Proporcionar información y datos sobre el avance de trabajo, para su incorporación en el sistema de monitoreo **16.** Llevar acabo otras actividades relacionadas con su área de especialidad que le sea delegada por el gerente del **GRUPO CONSULTOR G&F S.A.S. 17.** Realizar visitas de asesoría y acompañamiento socio-empresarial a las familias priorizadas, de acuerdo con la temática de capacitación, de acuerdo a los formatos establecidos. **18.** Realización de los talleres de capacitación a los grupos de productores designados. **19.** Realizar una línea de base de los productores atendidos y registrar los avances logrados por estos. **20.** Apoyar los procesos de consolidación de las organizaciones de productores. **21.** Apoyar en el desarrollo de las demostraciones de método planificadas. **22.** Verificación de la información de los productores registrados en el plan de Asistencia Técnica. **23.** Identificación de nuevos productores para la prestación de servicios de asistencia técnica. **24.** Distribución de folletos de transferencia. **25.** Socialización de las actividades del proyecto. **26.** Socialización de instrumentos para apoyar el sector (alianzas, crédito, oportunidades). **27.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. **28.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad de **GRUPO CONSULTOR G&F. 29.** Apoyar en la elaboración de la guía para la Asociatividad de productores agropecuarios mujeres y jóvenes. **30.** Apoyar en la elaboración de la guía para la operación y recomendaciones de fortalecimiento del trabajo comunitario a través de las juntas de acción comunal conformadas en las veredas objeto de la prestación de servicios de asistencia técnica. **31.** Acatar las directrices orientadas por los profesionales y el Coordinador del programa. **32.** Realizar las actividades de encuestas a productores, toma de muestras de suelo, geo referenciación, brigadas, y organización de reuniones. **33.** Apoyar las actividades relacionadas con el trámite de créditos agropecuarios. **34.** Realización de dos jornadas de ECAS con participación del el 70% de los usuarios del programa. **35.** Asesorías para la organización de Asociaciones de productores. **36.** Acompañamiento a las organizaciones en la presentación de proyectos productivos. **37.** Atender las auditorías previstas por la interventoría del contrato. **38.** Articular acciones con las Administraciones Municipales. **39.** Las actividades solicitadas por la gerencia general de GRUPO CONSULTOR G& F y la Unidad Técnica de proyectos que sean pertinentes al logro de los objetivos del proyecto. **40.** Tareas asignadas por el Coordinador del proyecto y que sean pertinentes con el logro de los objetivos **41.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto de este contrato. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL "GRUPO CONSULTOR G&F":** Queda obligado a: **1.** Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. **2.** Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **3.** Brindar apoyo al CONTRATISTA para facilitar la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Las demás que se deriven de la

naturaleza y objeto de este contrato para el cabal cumplimiento del mismo. **QUINTA-TERMINO DE EJECUCION:** El presente contrato es celebrado por un término de **(4) meses** contados a partir del **día uno (01) de septiembre de 2015**. El lugar de ejecución será el municipio de Convención, El Tarra, El Carmen, Hacarí, Teorama y San Calixto, Norte de Santander. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por decisión expresa del **"GRUPO CONSULTOR G&F"** **SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente: 1. Cuando la GRUPO CONSULTOR G&F considere que las actividades a realizando dentro de las condiciones convenidas, o por infracción de las normas establecidas. 2. Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados. **SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **GRUPO CONSULTOR G&F. OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato terminara en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por el cumplimiento exacto de su objeto, una vez se haya practicado la liquidación del mismo. **2.** Por la expiración del término de su vigencia. **3.** Por incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **4.** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **5.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **6.** Cuando no se diere inicio a la ejecución del objeto del contrato en el tiempo acordado. **NOVENA-TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DECIMA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** o su representante supervisara la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, este pagara al **GRUPO CONSULTOR G&F**, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, las cuales podrán ser impuestas directamente por la institución y descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagara a **EL CONTRATANTE**, a título de pena una suma equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor del **CONTRATO**. **DECIMA TERCERA-CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO**, a persona alguna natural o jurídica si no con autorización previa y por escrito del **GRUPO CONSULTOR G&F**. **DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por ser este un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, donde el **CONTRATISTA**, ejecuta el objeto del mismo con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, no constituye vínculo laboral con **LA GRUPO CONSULTOR G&F**, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor del presente **CONTRATO**. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **GRUPO CONSULTOR G&F** de los Reclamos, Demandas, Acciones Legales o Costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA-COMPROMISORIA.** – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será

designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente **CONTRATO**, se fija como Domicilio el Municipio de Cúcuta. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares para las partes en Cúcuta, el primer (01) Día del mes de septiembre de 2015.

El contratante

GRUPO CONSULTOR G&F
NIT 900465847-6
GEYLER PABOLA GUTIERREZ OMAÑA.
C.C 1.094.246.534 de Pamplona
GERENTE

El contratista

NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
C.C 37.316.823 de Ocaña
CONTRATISTA

ADICIÓN N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASM No. 011 / 2014

Entre los suscritos, a saber **EMIRO CAÑIZARES PLATA** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.278.291 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR,** creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993 con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 002/12 del cuatro (4) de Abril de 2012 por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del cuatro (4) de Abril de 2012, facultado para celebrar contratos por el artículo 24 Literal A de los Estatutos y autorizado para firmar el presente contrato mediante el Acuerdo ASM No. 004/13 del diecisiete (17) de diciembre de 2013 expedido por la Junta Administradora de la Asociación de Municipios, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, de una parte, y por otra **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.316.023 expedida en Ocaña, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **Que**, el Ministerio de Agricultura apoyo el proyecto denominado ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE LULO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER según la convocatoria realizada por el Programa Alianzas Productivas, para lo cual se firmó el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito entre el Fideicomiso, "FIDUOCCIDENTE FIDEICOMISO – ORGANICOS SAN JAVIER" y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR respectivamente. **Que**, para la ejecución de dichos proyectos es necesario el acompañamiento de alguna de las entidades vinculadas a este, para lo cual la Asociación de Municipios fue designada para cumplir con las funciones de la Organización Gestora Acompañante (OGA). **Que**, LA CONTRATISTA se encuentra facultada para ser contratada. Que, en la presente adición, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9 ibídem. Que, en la presente adición se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **Que**, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato y considerando: **Que,** se hace necesario realizar la modificación en el tiempo y en el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ASM No. 011/14, considerando que las labores desempeñadas por el contratista son indispensables para el desarrollo de las actividades diarias de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS (A) Validar el Plan Operativo de la Alianza elaborado en desarrollo de los estudios de preinversión. B) Acompañar a la Organización

de Productores en las negociaciones, estructuración y firma de los contratos y/o convenios de comercialización con el Socio Comercial. C) Coordinar la implementación de los planes técnico-productivo, social y ambiental propuestos en los estudios de preinversión. D) Acompañar y orientar a la Organización de Productores en las instancias orgánicas propias y en los procesos internos de decisión. E) Coordinar la prestación adecuada de la asistencia técnica a los pequeños productores de la alianza. F) Programar con anticipación los requerimientos de pagos y contrataciones con cargo a los recursos de inversión depositados en la Fiduciaria. G) Presentar a la OGR informes periódicos sobre el avance en las actividades y metas en los formatos establecidos por el monitoreo para este fin, con base en el Plan Operativo de la alianza, y facilitar la logística de la OGR en su actividad de monitoreo. H) Gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza. I) Citar al Comité Directivo de la Alianza y ejercer su Secretaría Técnica, mientras el responsable de la ejecución de la Alianza asume esa tarea. J) Recopilar los documentos necesarios para la autorización de los desembolsos del Incentivo Modular. K) Coordinar la ejecución del Plan de Manejo Social del proyecto. L) Coordinar la ejecución del componente de empresarización. LL) Permitir la evaluación de su gestión por parte del Comité Directivo de la Alianza. M) Gestionar y coordinar los recursos necesarios para asegurar una adecuada y oportuna implementación del POA. N) Colaborar en el proceso de implementación de la contabilidad de la Alianza. Ñ) Elaborar y presentar un informe periódico de actividades en los formatos definidos en el Manual Operativo al Comité Directivo de la Alianza y enviar el documento a la OGR, junto con el acta del Comité Directivo que discutió el informe. O) Dar cumplimiento a las fechas mensuales límite de recibo de solicitudes de pagos establecidas por la Fiduciaria. P) Mantener el archivo de la alianza ordenado, disponible y al día para las revisiones que fuesen necesarias por parte del EIP y la OGR, así como los diferentes órganos de control. Q) Mantener un archivo que contenga toda la documentación de cada subproyecto de alianza durante la ejecución del mismo y entregarlo formalmente a la OGR a la terminación de la ejecución de la alianza. R) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual). **Que,** en virtud de lo anterior se acuerda firmar la presente adición al contrato, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Las partes acuerdan voluntaria y libremente prorrogar el término de duración hasta el día diez (10) de diciembre de 2014 y prorrogar el valor del contrato por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,00) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ASM No. 011/14. **SEGUNDA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ASM No. 011/14 que no contraríen lo aquí dispuesto continuaran vigentes. Para constancia se firma en Ocaña, a los diez (10) días del mes de Octubre de 2014.

EMIRO CAÑIZARES PLATA
DIRECTOR EJECUTIVO

Nina Ruth Zambrano B.
NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA
CONTRATISTA

LA SUSCRITA TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

CERTIFICA

Que, **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con la C.C. No. 37.316.023 expedida en Ocaña, Norte de Santander, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así:

ASM No. 004/2013 cuyo objeto fue: Coordinar la gestión operativa y administrativa de la Asociación de Municipios como Organización Gestora Acompañante (OGA) en la ejecución del proyecto de alianzas productivas denominado ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE UCHUVA, DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES DE SAN JUAN "AGROSANJUAN" DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO , NORTE DE SANTANDER de acuerdo con los compromisos estipulados en el convenio de alianza, dentro del periodo comprendido entre el 25 de Abril y el 31 de Diciembre de 2013, con una asignación salarial mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.270.000,00) M/CTE.

ASM No. 011/2014 cuyo objeto fue: Acompañar a la Asociación de Municipios como Organización Gestora Acompañante (OGA) en el proceso de terminación y liquidación del proyecto de alianzas productivas denominado ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE UCHUVA, DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES DE SAN JUAN "AGROSANJUAN" DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER de acuerdo con los compromisos estipulados en el convenio de alianza y Coordinar la gestión operativa y administrativa de la Asociación de Municipios como Organización Gestora Acompañante (OGA) en la ejecución del proyecto de alianzas productivas denominado ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE LULO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con los compromisos estipulados en el convenio de alianza, dentro del periodo comprendido entre el 8 de Enero y el 8 de Octubre de 2014, con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE. Así mismo se expidió la Adición No.01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ASM No.011/2014, con un periodo desde el 9 de Octubre hasta el 9 de Diciembre de 2014, con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

La presente se expide en Ocaña, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2014.

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
Técnico Administrativo

CALLE 12 11 – 76 PISO DOS TELÉFAX: (097) 5610232
E – MAIL: cpgaocana@gmail. com
OCAÑA – NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

FUNDAR

Fundación para el Desarrollo Regional Alternativo
Nit. 807007899-3

CERTIFICA

Que NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA identificada con cedula de ciudadanía número 37.316.023 de Ocaña ha venido prestando sus servicios como Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo Regional Alternativo "FUNDAR" desde el 26 de marzo de 2003, desarrollando actividades de gestión inherentes al cargo como dirección ejecutiva y de coordinación de proyectos productivos, sociales y técnicos de acuerdo a las convocatorias ofertadas por las agencias de cooperación internacional y del gobierno nacional.

La presente solicitud se expide a solicitud de la interesada a los 27 días del mes de agosto de 2015.

Elsa Rocio Quintero

ELSA ROCIO QUINTERO BAYONA
Vicepresidente Consejo Directivo

PRODESA

CORPORACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
NIT 800.205.294-1

PROSEDER
ANTES PRODESA

LA PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
PROSEDER antes PRODESA

CERTIFICA

Que de acuerdo con contrato laboral y de prestación de servicios, la señorita **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.023 de Ocaña (Norte de Santander), prestó sus servicios profesionales a la entidad en el marco de la ejecución del convenio NS-025 suscrito entre la **Corporación de Servicios para el Desarrollo PRODESA Hoy PROSEDER** y la **Organización Internacional para las Migraciones O.I.M ;** cuyo objeto consistió en desarrollar un programa de restablecimiento económico y social dirigido a cien (100) familias en situación de desplazamiento ubicadas en el municipio de Ocaña (Norte de Santander).

En desarrollo del objeto del convenio en mención, la señorita **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** se desempeño en el cargo de **ASESORA DE PROYECTOS PECUARIOS** durante un periodo de 13 meses comprendidos entre el 1 de Marzo del 2.002 y el 30 de marzo del 2.003, cumpliendo las siguientes funciones:

- Participación en las actividades concernientes a la identificación y preselección de los usuarios objeto del proyecto.
- Ejecución de jornadas de inducción y acercamiento a los usuarios en torno a la metodología y desarrollo del proyecto.
- Elaboración de los proyectos productivos con participación de los beneficiarios.
- Sustentar ante el comité de proyectos las diferentes iniciativas de negocios planeadas con los beneficiarios.
- Preparar y ejecutar las actividades de capacitación con los beneficiarios de los proyectos.
- Efectuar visitas de seguimiento y acompañamiento en la implementación de los proyectos productivos.
- Presentar informes escritos en forma periódica.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año 2003.

Oscar Rodriguez R
Director

CALLE 51 No. 6-18 TELEFONOS: 2450280 - 6097089 Telefax: 2878103 - E-mail: prodesa2001@mixmail.com - BOGOTÁ D.C

CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS
"CENCOOSER"
NIT. 800.155.142-5
Personería Jurídica No. 3037 del 4 de septiembre de 1991

LA CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS "CENCOOSER"
NIT. 800.155.142 - 5

HACE CONSTAR:

Que, la Zootecnista **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.023 expedida en la ciudad de Ocaña, labora en nuestra Cooperativa desde el 01 de febrero de 1997 hasta la fecha, desarrollando actividades y acciones en el campo educativo, comunitario en Proyectos de Desarrollo tanto de carácter agrícola como pecuario, dirigido a comunidades del sector rural.

Que la Zootecnista Nina Ruth Zambrano, se ha distinguido por la responsabilidad y eficiencia en las labores asignadas en nuestra Cooperativa, además posee una alta calidad humana y profesional, para desempeñarse en trabajos de tipo comunitario.

Que, esta constancia se expide con destino a la interesada.

Ocaña, 30 de diciembre de 2001

Adelaida Torrado.
ADELAIDA TORRADO
Representante Legal

Calle 12 11-54 Piso 2 - Telfax (097) 569 31 84 - 569 03 80 - 569 47 93
E - Mail cencoco@colt.telecom.com.co - Ocaña N. De S.
Alternativa de Desarrollo para el Nororiente Colombiano

SENA
Regional
Norte de Santander

2021-

San José de Cúcuta, 17 AGO. 2001

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

HACE CONSTAR:

Que NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.316.023 de Ocaña, ejecutó las siguientes ordenes de servicios, así:

ORDEN DE SERVICIO No. 099 del 30 de enero de 1996
DURACIÓN: Ejecución 600 horas
OBJETO: Prestación de servicios personales como instructora contratista para impartir formación profesional en el Area de Acuicultura.

ORDEN DE SERVICIO No.0961 del 3 de julio de 1996
DURACIÓN: Ejecución 600 horas
OBJETO: Prestación de servicios personales como instructora contratista para impartir formación profesional en el Area de Acuicultura.

Se expide a solicitud del interesado.

LUIS ALFONSO LAZARO CAÑIZARES

Manuela R

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL PARA EL NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en desarrollo del Convenio 360, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Plan Nacional de Rehabilitación P.N.R.) y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander-IFINORTE, y para la cual la Delegación era la encargada de ejercer la interventoría del Proyecto Desarrollo Pesquero y Acuicultura Departamento Norte de Santander, la Zootecnista NINA RUTH ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.316.023 de Ocaña, se desempeñó como Coordinadora del Programa de Fomento Piscícola en el Departamento, durante el período comprendido entre los años 1994 y 1995.

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los 17 días del mes de agosto de 2001.

JOSÉ ISMAEL CUCEDO CACERES
Profesional Especializado
Red de Solidaridad Social
Unidad Territorial Norte de Santander